



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, radicado 2017-00019 informándole que la abogada MARIA LUZ REDONDO OSPINO, renunció al poder conferido por el demandante en proceso. Sírvase a proveer.

Coloso, Sucre, 30 de enero de 2023


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: OLGA PATRICIA MARTINEZ FONTALVO
Rad.: 2017-00019

En atención a la nota secretarial y al memorial aportado por la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en el que señala que renuncia al poder otorgado por el demandante en este proceso. Se procede a Resolver:

El artículo 76 del C.G.P. dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.(...)"

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.(...)"

De lo anterior se deriva, que quien renuncia al poder debe presentar el memorial ante el despacho acompañado de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

Para el caso concreto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OPSINO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.750.520 y T.P. N. 86.647 del C.S.J., Señala que renuncia al poder conferido por el demandante en este asunto y que dicha renuncia le fue comunicada al demandante.

Constata el despacho que junto al memorial de renuncia, se adjuntó capture de correo electrónico donde envía oficio de renuncia dirigido al demandante en la que se informa por parte del apoderado la intención de dimitir de este proceso; es decir se cumple lo exigido por el artículo 76 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Sucre,

RESUELVE

UNICO: Aceptar la renuncia del poder conferido a la doctora MARIA LUZ REDONDO OPSINO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.750.520 y T.P. N. 86.647 del C.S.J., como apoderado del demandante, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez



Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111c0eed17716c76859598785cedb8843622f974066ba87bc52e0cd108b2f792

Documento generado en 30/01/2024 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>